

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintidós.

Subsanada en término la presente demanda, el Despacho Dispone:

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por DEISY PARDO ARIZA contra MANUEL EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. Notificar a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

4. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado CESAR HERNANDO GONZÁLEZ SILVA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 208 de 7/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c235c7dfe0250d4819f5c958f4620182c8019c77602f5ca818aac794c1ddda**

Documento generado en 06/12/2022 10:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>